



1 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato, es de nacionalidad  
2 ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías , las normas de derecho  
3 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a  
4 continuación:-----

5 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO**

6 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará  
7 "CONSTRUCTORA ORDAJA S.A.", la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,  
8 los presentes estatutos y reglamentos que se expidieren.-----

9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: a) La construcción,  
10 edificación de inmuebles de cualquier índole; b) Construcción de caminos  
11 vecinales, puentes, carreteras, oleoductos, canales de drenaje, etc.; c) Importación  
12 de maquinaria, comercialización, distribución, compra y venta de repuestos,  
13 accesorios para automotores pesados, maquinarias agrícolas, industriales, vehículos  
14 de motor a gasolina y diesel; d) Compraventa de motores, equipos eléctricos y  
15 electrónicos de la rama metalmecánica; e) Igualmente la compañía podrá realizar a  
16 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase  
17 de maquinaria o repuesto para maquinaria pesada en general, como también  
18 transporte de material pétreo, lastre, arena, etc. Para mejor cumplimiento de  
19 su objetivo social podrá celebrar cualquier clase de contratos de dar, hacer o no  
20 hacer con compañía privadas, estatales, mixtas nacionales o extranjeras, así  
21 como intervenir en la constitución de sociedades que tengan relación con su objetivo  
22 social.-----

23 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
24 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
25 Mercantil del cantón.-----

26 **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
27 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador y podrá establecer  
28 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

1                                   **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

2    **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE  
3    SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un  
4    mil sucres (S/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
5    Junta General de Accionistas.-----

6    **ARTICULO SEXTO.-** Los acciones estarán numeradas del cero uno al cinco mil inclusive,  
7    contendrán las declaraciones exigidas en la Ley y serán firmadas por el Presidente */* el  
8    Gerente General de la Compañía */*-----

9    **ARTICULO SEPTIMO.-** Si un certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
10   destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días  
11   consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
12   misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se  
13   procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
14   anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

15   **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
16   su valor pagado en las Juntas Generales.-----

17   **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
18   donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

19   **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos mientras éstas no  
20   estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
21   provisionales y nominativos.-----

22   **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
23   capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

24                                   **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**

25   **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
26   General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la  
27   compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los  
28   términos que se indican en el presente estatuto.-----

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO (RUBRICO SEXTO)  
MACHALA - EL CIPD

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas  
2 legalmente convocados y reunidos.-----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
5 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la  
6 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y  
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
8 deberán expresar el lugar día y hora y objeto de la reunión.-----

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria, se reunirá en  
10 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o el Administrador que hiciere sus  
11 veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo  
12 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
13 en la misma forma que las ordinarias.-----

14 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere,  
15 si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
16 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
17 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
19 de accionistas que concurrieren.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
21 por medio de representantes acreditados mediante carta - poder. Los administradores y  
22 comisarios, no podrán ser representantes de los accionistas.-----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
24 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios,  
25 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y  
26 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de  
27 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla  
28 en ese período según los estatutos.-----

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y  
2 actuarán como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un  
3 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO.-** En la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
5 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
6 excepciones de ley.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
8 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
9 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor  
10 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
11 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Extraordinaria se  
13 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta  
14 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos  
16 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por  
17 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
18 reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de  
19 conformidad con el respectivo reglamento.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
21 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
22 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
25 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en  
26 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
27 estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En  
28 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA @ EL COBO

1 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá  
2 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La  
4 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
5 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
6 particulares en la convocatoria que se haga.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes  
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus  
11 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el  
12 informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley  
13 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
14 e) Acordar el Aumento del Capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o  
15 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
16 su caso, de conformidad con la ley; Elegir al liquidador de la sociedad; g) Conocer de los  
17 asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y  
18 h) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
19 reglamentos de la compañía.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien  
21 podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará  
22 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
23 ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las  
24 atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará en el plazo  
25 máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal,  
28 judicial y extrajudicialmente de la compañía pudiendo celebrar todo acto o contrato sin

1 necesidad de contar con la autorización de la Junta General; b) Administrar con amplio  
2 poder, general y suficiente los establecimientos , empresas y negocios de la compañía,  
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
4 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar  
5 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
6 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el  
7 objeto social; e) Suscribir pagarés y Letras de Cambio, Avals Bancarios y en general  
8 todo contrato civil o mercantil que obligue a la Compañía. f) Nombrar, contratar y  
9 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y  
10 especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores  
11 del personal y reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
12 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
13 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
14 anual a la Junta General Ordinaria con los Estados Financieros y el Proyecto del reparto de  
15 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; j) Suscribir los  
16 Balances de fin de año o los que la ley determine k) Los deberes y atribuciones que  
17 determinen la Ley de Compañías y estos Estatutos.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

19 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de  
20 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; c)  
21 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal y d) Los deberes y  
22 atribuciones que determinen la Ley de Compañías y estos Estatutos sociales.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: SUBROGACION.-** En los casos de falta de ausencia o  
24 impedimento para actuar, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en  
26 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañía.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

1 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá  
2 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación,  
3 la que estará a cargo del Gerente General o Presidente. ✓

4 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
5 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor Fabián Enrique  
6 Ríos Jara, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y  
7 nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y Jorge Wilson Jara  
8 Avellán por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil  
9 sucres.

10 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
11 queda suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Fabián Enrique Ríos Jara,  
12 paga dinero en efectivo la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil  
13 sucres (S/.4'999.000,00); y Jorge Wilson Jara Avellán, paga dinero en efectivo la cantidad  
14 de un mil sucres (S/.1.000,00). Las aportaciones constan del certificado de cuenta de  
15 integración de capital de la compañía que se inserta y forma parte integrante de esta  
16 escritura.

17 **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado José Sánchez  
18 Jara para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
19 aprobación y el registro de la Compañía. ✓

20 **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitante: a) Certificado de cuenta de.  
21 Integración de Capital de la Compañía. ✓

22 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor, para la plena  
23 validez de la presente minuta. ✓

24 f) ABOGADO JOSE SANCHEZ JARA, matrícula número doscientos dos, del Colegio de  
25 Abogados de El Oro. ✓

26 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que  
27 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y

1 REPUBLICA DEL ECUADOR  
2 - CINCO -  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
4

6 REPUBLICA DEL ECUADOR  
7 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

8 SENOR: AB. JOSE SANCHEZ JARA

9 No. Trámite 000025

10 Ciudad: MACHALA

11 FECHA: 16/09/97

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63

16.12.97

13 PRESENTE:

15 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
16 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

18 1.- "CONSTRUCTORA PATOS'S III" S.A.

19  ACEPTADA  NEGADA. RAZON:

*expone una expresión peculiar.*

21 2.- CONSTRUCTORA PADAJA S.A.

22  ACEPTADA  NEGADA. RAZON:

24 3.- CONSTRUCTORA ORDAJA S.A.

25  ACEPTADA  NEGADA. RAZON:

28 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

34 SECRETARIO GENERAL.

23 SEP 1997



48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63

TS ZAVANDO I...

MACHALA, DICIEMBRE 19 DE 1997

Ciudad y Fecha

NUMERO N<sup>o</sup> 10558

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

CONSTRUCORA ORDAJA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

FABIAN ENRIQUE RIOS JARA

\$ 4'999.000,00

JORGE WILSON JARA AVELLAN

\$ 1.000,00

Banco Continental  
S/ 5.000.000,00

En consecuencia, el total de la aprobación es de CINCO MILLONES 00/100 SUORES.-

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAN  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

- GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 581800 - 582400 - Casilla 9348 - Fax: 583159
- QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
- MILAGRO: J. Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
- CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
- MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930568 - Casilla 1224 - Fax: 923273
- IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
- CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

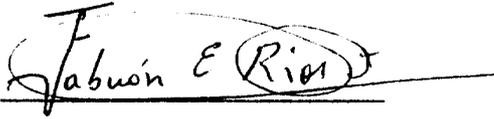
1 leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario ,  
2 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo que doy fe . \_\_\_\_\_

3

4

5

6



7 FABIAN ENRIQUE RIOS JARA ✓

8 C.C. No. 0701912552

9

10

11



12 JORGE WILSON JARA AVELLAN

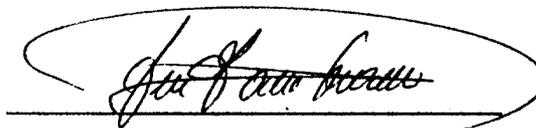
13 C.C. No. 0701477242 ✓

14

15

16

17



18

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

19

20

21

22

23

24

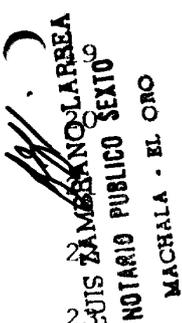
25

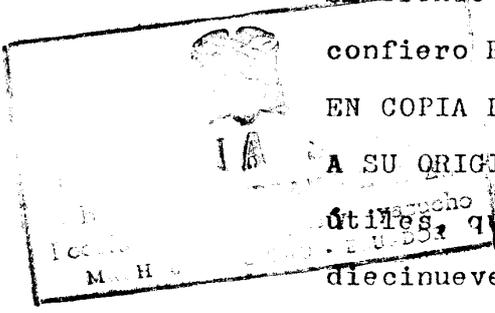
26

27

28

Ab. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello  
 confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO  
 EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL  
 A SU ORIGINAL, en siete fojas -  
 útiles, que sello y firmo hoy -  
 diecinueve de Diciembre de mil  
 novecientos noventa y siete. ✓

*Luis Zambrano Larrea*

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

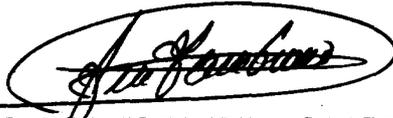
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

*Luis Zambrano Larrea*  
 LUIS ZAMBRANO LARREA  
 ABOGADO  
 MACHALA - ECUADOR

RA

1 ZÓN :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo  
2 Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0007, de fecha 14 de Enero de mil  
3 novecientos noventa y ocho, dictada por la señora Abogada OLGA PAZMIÑO  
4 ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de  
5 la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de **CONSTRUCTORA**  
6 **ORDAJA S.A.**, al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina que  
7 esta actualmente a mi cargo. \_\_\_\_\_

8 Machala, a 16 de Enero de 1998

9  
10  
11  
12 

13  
14 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

15 NOTARIO - SEXTO - MACHALA

16 **Ab. Luis Zambrano Larrea**  
17 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
18 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. A. 88-614 del 14 de Enero de 1987, expedida por el Intendente de Compañías de Machala, se ha inscrito en el Registro Mercantil con el No. 41 y anotada en el Repertorio bajo el No. 69.- Machala, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



*[Handwritten signature]*  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



*[Handwritten signature]*  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ORDAJA S.A. Machala, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Registrador Mercantil: -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-m.



*[Handwritten signature]*  
CARLOS GARCÍA GIBRAN  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]